



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2 1 7 2)

0 6 DIC 2018

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia y confirmado por Tribunal Superior de Armenia Sala Civil Familia Laboral"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 555 de 2003, creó el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA *"Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que el Decreto Ley 555 de 2003, consagra en el Artículo 3 las Funciones del Fondo Nacional de Vivienda, señalando en el numeral 9. La siguiente: *"Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional."*

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia y confirmado por Tribunal Superior de Armenia Sala Civil Familia Laboral"

Que el Decreto 1077 de 2015, en el Artículo 2.1.1.1.3.1.1.1 y siguientes, establece el procedimiento de asignación del subsidio familiar de vivienda en el Concurso de Esfuerzo Territorial Nacional.

Que el hogar del señor LUBIAN ANTONIO GRAJALES CIRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 18604337, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva Proyecto: URBANIZACION PAPELUCHO, dentro de la convocatoria Concurso de Esfuerzo Territorial Nacional efectuada por FONVIVIENDA mediante Resolución No. 624 del 2008 *"Por la cual se determina la distribución regional de recursos del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social aplicables al Concurso de Esfuerzo Territorial, se determinan los cupos por proyecto en cada departamento y se fijan fechas para la apertura y cierre de la respectiva postulación"*.

Que mediante Resolución No. 0563 del 11 de Agosto del 2011, el Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA-, asignó dos mil seiscientos doce (2.612) subsidios familiares de vivienda urbana correspondientes al Concurso de Esfuerzo Territorial Nacional, en el proceso de asignación de la convocatoria efectuada mediante Resolución No. 624 del 2008; acto administrativo en el que fue incluido el hogar del señor LUBIAN ANTONIO GRAJALES CIRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 18604337, asignándole un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva por valor de \$10.434.900.

Que el subsidio asignado al hogar del señor LUBIAN ANTONIO GRAJALES CIRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 18604337, venció desde el día 30 de septiembre de 2014.

Que el señor LUBIAN ANTONIO GRAJALES CIRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 18604337, presentó acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA -, para que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales; trámite que conoció Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia en primera instancia y confirmado por Tribunal Superior de Armenia Sala Civil Familia Laboral, que al momento de decidir sobre la Acción de Tutela radicada con el No. 63-001-31-03-002-2018-00163-02, mediante providencia de fecha 07 de noviembre de 2018 dispuso:

"SEGUNDO: ORDENAR al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en coordinación con el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA-, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta decisión, se proceda a efectuar las gestiones pertinentes a efectos de prorrogar el subsidio

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia y confirmado por Tribunal Superior de Armenia Sala Civil Familia Laboral"

otorgado mediante Resolución Núm. 563 de 2009, al señor Lubian Antonio Grajales Ciro y su núcleo familiar por el término de un año, o hasta el momento en que le sea entregada la vivienda o legalizados los subsidios"

Que en razón a la pérdida de vigencia presupuestal y administrativa del subsidio asignado mediante Resolución No. 0563 del 11 de Agosto del 2009, al hogar del señor LUBIAN ANTONIO GRAJALES CIRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 18604337, se hace necesario expedir la presente resolución.

Que la sentencia de tutela proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia en primera instancia y confirmado por Tribunal Superior de Armenia Sala Civil Familia Laboral, es de imperativo cumplimiento, en consecuencia, se procederá a expedir la presente Resolución mediante la cual se ASIGNAN un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano al hogar del señor LUBIAN ANTONIO GRAJALES CIRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 18604337, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10918 del 29 de Noviembre de 2018 por valor de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$10.434.900,00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de Tutela con el radicado No. 63-001-31-03-002-2018-00163-02, proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia en primera instancia y confirmado por Tribunal Superior de Armenia Sala Civil Familia Laboral, de fecha 07 de Noviembre de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social al hogar del señor LUBIAN ANTONIO GRAJALES CIRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 18604337, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10918 del 29 de Noviembre de 2018 por valor de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$10.434.900,00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia y confirmado por Tribunal Superior de Armenia Sala Civil Familia Laboral"

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda correspondiente al hogar del señor LUBIAN ANTONIO GRAJALES CIRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 18604337, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: El giro de los recursos de los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados en el presente acto administrativo estará condicionado a la presentación de los documentos exigidos en el artículo 2.1.1.1.1.5.1.1. y ss del Decreto 1077 de 2015 y a los solicitados por la Caja de Compensación Familiar en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., 06 DIC 2018



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Jhon Meyer
Revisó: Viviana Rozo
Aprobó: Arelys Bravo

